

CONVENIO DE ADHESION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben de una parte la **Sociedad Nacional de Industrias**, en adelante la **SNI**, con RUC No. 20113439964, inscrita en la partida electrónica N° 03001757 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. IX Sede Lima, con domicilio legal en calle Los Laureles No. 365, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General señora Rosa Mercedes Asca Cordano, identificada con DNI No. 08770193, con poderes inscritos en el asiento A00022 de la referida partida electrónica y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con domicilio legal en Cápac Yupanqui 1400, distrito de Jesús María, provincia de Lima, debidamente representado por el su jefe institucional, Med. Ernesto Eugenio Gozzer Infante, identificado con DNI N° 32764106, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2015-SA; en los siguientes términos y condiciones:



Primero: Con fecha 19 de mayo de 1989, a instancias del Centro de Desarrollo Industrial (CDI) de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), cuatro instituciones: SENATI, ITINTEC, ICE y la SNI acordaron establecer un mecanismo permanente de coordinación y cooperación con el objeto de promover la cultura de la calidad en nuestro país. La formalización del Convenio de Cooperación Interinstitucional se realizó con fecha 25 de mayo de 1990 creándose el Comité de Gestión de la Calidad (CGC).



Segundo: El CGC es un espacio de concertación, cooperación y trabajo conjunto que no tiene personería jurídica, trabaja a través de la personería e infraestructura de sus instituciones miembros. Desde su fundación, la Coordinación y la Secretaría Técnica están a cargo del CDI.



Tercero: Los objetivos del CGC son: promover la calidad en todos los sectores de la actividad económica del Perú y coordinar los esfuerzos de las diferentes instituciones públicas y privadas para el desarrollo de acciones en pro de la calidad en todos los niveles de la educación, producción y servicios. A tal efecto, organiza cada año (desde el año 1991) la Semana de la Calidad y otorga el Premio Nacional a la Calidad, el Reconocimiento a la Gestión de los Proyectos de Mejora y el Reconocimiento a Empresas con Sistemas de Gestión Certificables.



Cuarto: El CGC promueve la cooperación entre sus miembros y estimula la realización de acciones orientadas a promover la calidad en el país. Sus decisiones las adopta por consenso.

Quinto: El Capítulo IX del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gestión de la Calidad estipula que a propuesta de uno de sus miembros o a solicitud de la institución interesada, se someterá a evaluación, la posibilidad de aceptación de su ingreso en sesión extraordinaria del CGC.

Sexto: Durante los últimos años se han integrado al CGC gremios empresariales, organismos del Estado, instituciones educativas y organismos técnicos.

Sétimo: El CGC acordó invitar al **Instituto Nacional de Salud**, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, en su calidad de institución rectora de los laboratorios de salud pública, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, y salud ocupacional a nivel del sector salud, a integrarse al Comité.



E. RODRIGUEZ A.



J. CASTRO Q.



Octavo: El **Instituto Nacional de Salud**, se compromete a participar activamente en las actividades que promueva el CGC especialmente aquellas especificadas en la cláusula tercera del presente convenio.

Noveno: Por el presente Convenio se oficializa la participación del **Instituto Nacional de Salud**, en el CGC, quien se incorpora a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.



Décimo: Se deja expresa constancia, que la adhesión al CGC por parte del **Instituto Nacional de Salud** no irrogará gasto alguno a este último.



Undécimo: Se deja expresa constancia que el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo mediante documento escrito, o por decisión unilateral de cualquiera de las partes resultando suficiente para ello la remisión de una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

Las partes declaran estar conformes con el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Julio del año 2016.



I. ZANETTI P.

Sra. Rosa Mercedes Asca Cordano
Gerente General
Sociedad Nacional de Industrias



Med. Ernesto Eugenio Gozzer Infante
Jefe
Instituto Nacional de Salud

